Oficio No. IMADES/UAJ/561/2023
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Asunto: Respuesta a participación en Consulta Pública
Folio: POET V_0179

[redacted]
PARTICIPANTE DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
Y TERRITORIAL 2023 – 2033
P R E S E N T E.-

Estimado Ciudadano, el Gobierno del Estado de Colima a través del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable agradece su participación en la Consulta Pública para el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Colima, una herramienta ciudadana para construir entre todas y todos la Colima que queremos. Por este medio damos oportuna respuesta a su planteamiento.

Al respecto, le compartimos que el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Colima 2023-2033 es un instrumento de planeación que contiene información pormenorizada de nuestro Estado, lo que puede permitir identificar el patrón de ocupación del territorio, en el cual se ha maximizado el consenso entre los sectores y minimizando los conflictos ambientales.

Esta nueva versión del POET se propone incorporar el enfoque de cuenca (EC) en la planeación del territorio. Se constituye como un dispositivo analítico especialmente dispuesto para agregar criterios de funcionalidad ecohidrológica a la planeación de las actividades humanas. El objetivo es fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y la disponibilidad a los ecosistemas.

En este contexto, el Modelo del POET propuesto a la sociedad, se expone a través de un mapa de distribución y delimitación de 49 Unidades de Gestión Ambiental que conforman el estado de Colima, cada una con sus políticas, lineamientos y criterios ecológicos. Este Modelo se ha puesto a consideración de todas y todos los colimenses a través de una Consulta Pública, que es un proceso de participación ciudadana, en el que cualquier persona o sector puede realizar opiniones, propuestas y comentarios al Modelo del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Colima.

Por primera ocasión, la sociedad colimense tiene en sus manos un programa que apuesta por una redirección efectiva de las políticas ambientales en el estado. Un programa que centra sus esfuerzos en la armonía entre el desarrollo ecológico, urbano y el territorial con la mirada puesta en la sustentabilidad.

Por lo anterior, y respecto a su inquietud en particular, le compartimos que se ha revisado el límite del Centro de Población de El Chivato publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima y que dicho polígono se puede encontrar en la plataforma de consulta de SEIDUM, y se encontró que coincide con el polígono publicado, utilizando información oficial y dejando el área del asentamiento humano de El Chivato a la regulación del municipio según lo indicado en la Ley General de

Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 9, así como en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima en su artículo 23, son los municipios los que tienen la atribución de determinar los límites de sus centros de población por lo que se respetan los límites publicados al momento de la elaboración de este instrumento.

Además, cabe resaltar que derivado de los trabajos del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima y los trabajos técnicos que se sostuvieron con el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se acordó que se reconocerían los corredores riparios en las áreas urbanas con una política de preservación.

Finalmente, le invitamos a visitar las redes sociales del Instituto donde compartimos las acciones que realizamos a favor del desarrollo sostenible:

Pagina web: www.imades.col.gob.mx
Facebook: @IMADESCol
Instagram: @mediosimades

Agradeciendo nuevamente su colaboración, le reitero el saludo cordial de parte de esta autoridad ambiental.

Con fundamento en los artículos 1°, 4° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 bis, 20 bis 2, 20 bis 5 y 20 bis 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 47 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico; 1°, 7°, 11 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 33, 37 y 38 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima; 9, 16 y 18 de los Lineamientos sobre Consulta Pública para el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima.

A T E N T A M E N T E
Comala, Colima, a 11 de diciembre de 2023

LIC. FRANCISCO CASTELLÓN SOSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
IMADES

FCS/rasf - Unidad de Asuntos Jurídicos
Ccp. Mtra. Laura Alejandra Villaseñor Cortés – Directora de Planeación y Proyectos Estratégicos.
Ccp. Archivo

EL TEMPLE DEL BRAZO ES VIGOR EN LA TIERRA